tas 100.000,47, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar, con cargo al crédito consignado en el número 353.348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Macirid, 30 de mayo de 1961.

RUBIO CARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de junio de 1961 sobre clasificación del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón», de Celanova (Orense).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Superiora del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón», de Celangva (Orense), por la que solicita que el citado Centro, que viene funcionando con caracter provisional como reconocido de grado elemental, sea clasificado en la categoría de autorizado elemental.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 y que la Inspección informa en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto que el referido Colegio funcione a partir del próximo curso 1961-62, en la categoría de autorizado elemental provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Lios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se autoriza para enseñanza media libre al Colegio «Belna», de Sevilla.

Timo Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media «Belna», establecido en la calle Redes, número 3, de Sevilla, solicitado por don Joaquín Belmonte García, como Director propietario:

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que el Colegio carece de Biblioteca y Laboratorio y que el Profesorado auxiliar no cuenta con los títulos adecuados, los locales también se consideran insuficientes, por lo que estima no debe concedérsele la clasificación que solicita, y que el Rectorado, en 3 de febrero, hace suyo el informe de la Inspección:

Resultando que en 8 de abril la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Examinado el expediente, así como cuantos documentos aporta, y visto el informe desfavorable emitido sobre el mismo por la Inspección de Enseñanza Media, que hace suyo el Rectorado, en el que manifiesta que dicho Centro dispone de un local insuficiente, que carece de Biblioteca y Laboratorio, se estima no está en condiciones para que se le conceda la categoría de autorizado elemental que solicita»;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento citado,

Este Ministerio ha acordado desestimar la solicitud de autorización de grado elemental del Colegio «Belna», de Sevilla, pudiendo continuar en la categoría de Colegio de Enseñanza Media libra

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1961.

RUBIQ GARCIA-MINA

Dimo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Selas (Guadalajara) contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de junio de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el récurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Selas (Guadalajara) contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de junio de 1960, relativa a casa-habitación de Maestra nacional.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V: I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Anselmo Barroso Corrales contra Resolución de la Subsecretaria de 16 de octubre de 1959.

Ilmo, Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto poi don Anselmo Barroso Corrales contra Resolución de la Subsecretaria de 16 de octubre de 1959.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso: Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Villaiba (Lugo) contra Orden de 19 de abril de 1960

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba (Lugo) contra Orden de este Ministerio de 19 de abril de 1960, que suprimió la Escuela de párvulos de la localidad.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Miguel Fisao Serna contra Orden de 5 de noviembre de 1957.

Ilmo, Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Fisac Serna, Arquitecto, contra Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1954 y 2 de julio de 1960, por las que se fijan sus honorarios por formulación de proyecto y dirección de las obras de un Instituto de enseñanza media de Málaga,

Este Ministerio ha resueito declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Ramón Garrido Lindenfelder contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 19 de enero de 1961.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Ramón Garrido Lindenfelder, alumno de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, contra Resolu-